

2018-216): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: BANAGRARIO (NIT: 800.037.800-8)
APODERADO: DRA.MARCOS FABIAN ALMEID ARGUELLO.
DEMANDADO: MARIA CLAUDIA JAIMES BLANCO (c.c.28.334.178)

Al Despacho de la señora Juez, informando que el curador ad litem principal allega justificación con los soportes de los procesos que lleva a cabo como curador. Provea.
Rionegro (S), agosto 18 de 2020

LIBETH CAROLIN AOCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), agosto dieciocho de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la curadora ad litem principal designada allego justificación y anexo copia de los autos donde la nombran como curador se acepta la renuncia al mismo por lo cual se ordena oficiar al curador ad-litem suplente al abogado DR. DUARDO GAVIRIA BAUTISTA (2016-132) (calle 34 N° 12-39, ofic. 302, B/manga; tel: 6707963; cel. 3165434953., como Curador Ad litem, para que concurra a posesionarse, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, y que el nombramiento de forzosa aceptación, salvo que le designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio, en consecuencia,, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, para lo cual el interesado remitirá el oficio que se expedirá por Secretaría en su momento.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

